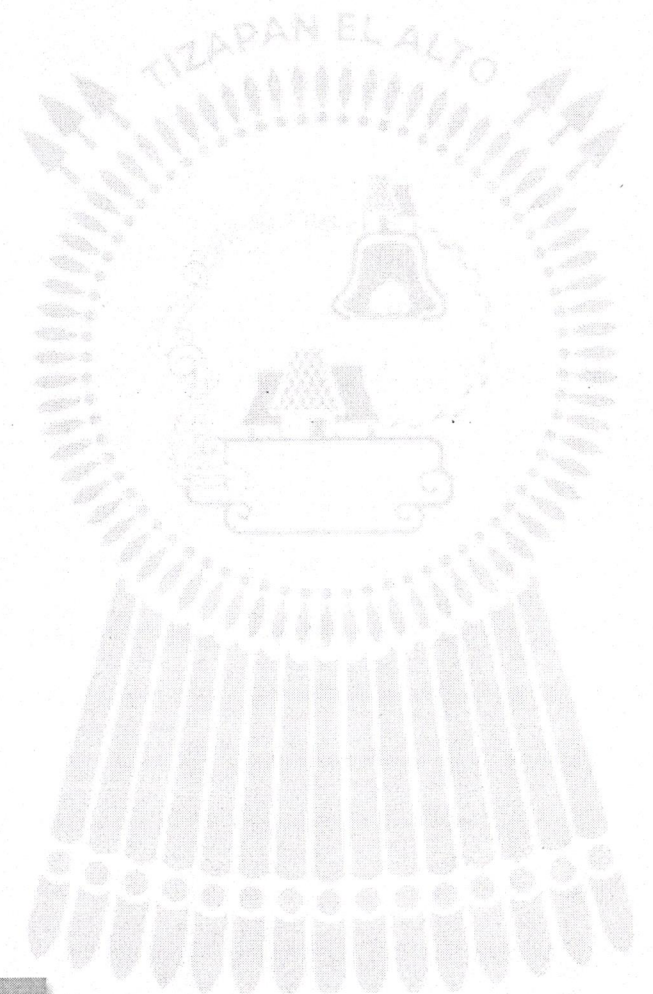




2021 - 2024

DEPARTAMENTO  
CATASTRO  
MUNICIPAL  
Gobierno Municipal  
de Tizapán el Alto, Jal.





# PLAN DE TRABAJO 2022 CATASTRO MUNICIPAL

## CONTENIDO

- I. Autorización
- II. Introducción
- III. Antecedentes Históricos
- IV. Descripción del departamento
- V. Misión y Visión
- VI. Marco Jurídico
- VII. Atribuciones
- VIII. Organigrama
- IX. Manual De Operaciones

X.Descripciones

XI.Hoja de participación

XII. Plan operativo

### **I. AUTORIZACIÓN**

Con fundamento con el Art. 40 Fracción II de la ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en relación con los Art. 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se expide el presente Manual de Organización de la Unidad de Transparencia e información, el cual Contiene información referente a su estructura y funcionamiento y tiene como Objeto servir de instrumento consulta e inducción para el personal.

### **II.-INTRODUCCIÓN.-**

Este documento establece en su contenido principios organizacionales, humanos y jurídicos en que se deben basar los trabajos que se desarrollan, dentro del Programa de modernización catastral, esperando que los servicios sean de calidad Esperados por los ciudadanos del Municipio TIZAPAN EL ALTO JAL.-

### **III. ANTECEDENTES HISTORICOS.-**

El departamento de Catastro se creó en el Municipio de **TIZAPAN EL ALTO JAL** en el mes de mayo de 1991 en el periodo 1995-1997.-Entonces gobernador Ing. Aberto Cárdenas Jiménez por decreto entrego los Catastros a los municipios ya que con anterioridad lo realizaban las recaudadoras Y la Dirección de Catastro del Estado era quien realizaba todos los trámites.Solo se contaba con cédulas catastrales, tarjetas de registro por predio y libros de Anotaciones catastrales.En el periodo 1990-2002 Se gestiona ante la Dirección de Catastro del Estado los Listados de predios rústicos y urbanos, por ubicación, número de cuenta y Alfabético, también se obtuvo cartografía manzanera de la cabecera Municipal.Se dota por parte de catastro del estado equipo de cómputo. En el periodo 2004-2006

### **IV.-DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO**

Catastro es el inventario y la valuación, precisos y detallados y de los bienes Inmuebles públicos y privados ubicados en la municipalidad. El Catastro tiene por objeto la determinación de las características cualitativas y cuantitativas de los predios y construcciones ubicados dentro del municipio,Mediante la formación y conservación de los registros y bases de datos que Permitan su uso múltiple, como medio para obtener los elementos técnicos,Estadísticos y fiscales que lo constituyen.El registro y la valuación catastral se declaran de utilidad pública, para fines fiscales, socioeconómicos y urbanísticos.Las autoridades fiscales que administren contribuciones que se determinen sobre La propiedad inmobiliaria, su división, consolidación, traslación, urbanización,Edificación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles;Las autoridades judiciales que autoricen actos traslativos de dominio de algún bien Inmueble dentro del Estado o tengan conocimiento del inicio o terminación de Cualquier litis, en la que existan terceros afectados o interesados respecto de Algún bien inmueble que se encuentre dentro del Estado;

### **V. MISIÓN Y VISIÓN.-**

#### **MISIÓN.-**

Ser la Dependencia Municipal responsable de recopilar e integrar el inventario de la propiedad raíz en TIZAPAN JALISCO, compuesto por el conjunto de registros Inherentes a las actividades relativas a la identificación, inscripción y valuación de Los bienes inmueble ubicados en el territorio del Municipio, de manera eficiente, Confiable, y transparente en el tráfico inmobiliario, que permita prestar un servicio De calidad en la obtención de la información de las características físicas, Cualitativas y cuantitativas de los predios, manteniendo en todo momento el Control, manejo y suministro de la información de los actos emanados de la Función catastral.

### **VISIÓN.-**

Ser un catastro con un nivel de modernidad acorde a la realidad y requerimientos De nuestro Municipio y que en materia de información geográfica alcance los Estándares regionales de actualización, mejorando los niveles de calidad y calidez En el servicio que cubran las expectativas de un usuario, cada día mas Demandante de una atención personalizada, eficiente, eficaz, y transparente.

### **VI MARCO JURIDICO.-**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Constitución Política del Estado de Jalisco.  
Ley de Hacienda del Estado de Jalisco.  
Ley de Hacienda Municipal.  
Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco.  
Ley de Ingresos del Municipio.

### **VII.ATRIBUCIONES.-**

“LEY DE CATASTRO MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO”  
Artículo 11.Son Atribuciones del ayuntamiento en materia de catastro:

- I. Organizar y vigilar la operación del catastro municipal;
- II. Constituir el Consejo Técnico de Catastro Municipal y en su caso, determinar su Integración y reglamentar su funcionamiento;
- III. Participar en la integración y actividades del Consejo Técnico Catastral del Estado, conforme a las disposiciones de esta Ley;
- IV. Coordinar las políticas y prácticas del catastro;
- V. Solicitar al Ejecutivo del Estado el apoyo y asesoría que requiera para la Integración del catastro municipal;
- VI. Contratar con empresas especializadas en la materia, los trabajos que estime convenientes. Para tal efecto, buscará que dichos trabajos sean compatibles con los procedimientos que se establezcan en el Sistema de Información Territorial;
- VII. Ordenar la publicación de las tablas de valores, en el caso de que se cumplan con todos los requisitos previstos en la presente Ley así como en la Ley de Hacienda Municipal, y se acredite el caso de la positiva ficta;
- VIII. Convenir, en su caso y previo acuerdo del gobierno municipal con el Ejecutivo Estatal, para que éste asuma las funciones catastrales, conforme a lo previsto en el artículo anterior;
- IX. Las demás atribuciones que le otorguen la presente Ley y otras disposiciones Legales aplicables .Artículo 12.El catastro municipal y la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado, en los supuestos que establecen los artículos 9 y 10 de esta Ley, tendrán las siguientes facultades:

I. La clasificación catastral, el deslinde y la mensura de los predios y edificaciones.

II. El registro catastral de la propiedad o posesión de bienes inmuebles urbanos y Rústicos dentro de los territorios municipales, así como el control de datos de acuerdo a su competencia.

III. La asignación del valor catastral, provisional y fiscal de cada uno de los predios Con base en las disposiciones legales vigentes.

IV. Facilitar la integración de la información relativa a los usos, destinos y reservas Del suelo, para que sea susceptible de ser utilizada por el Sistema de Información Territorial.

V. Registrar, controlar y mantener actualizada la información catastral de la Propiedad inmobiliaria comprendida en la jurisdicción territorial de los municipios del Estado, para fines fiscales, estadísticos , socioeconómicos e históricos, así como para apoyar la formulación y adecuación de planes o programas municipales de desarrollo urbano y planes de ordenamiento y regulación de zonas conurbadas.

VI. Delimitar la zonificación catastral conforme a los planes de desarrollo urbano.

VII. Proponer al Consejo Técnico Catastral (sic) del Estado las normas técnicas para la formación, mejoramiento y conservación de los registros catastrales, previendo que éstas sean compatibles con las que emita el Sistema de información Territorial, a efecto de que exista uniformidad en la normatividad que se emita.

VIII. Proponer al Consejo Técnico de Catastro Municipal, tomando en cuenta la Prevención de la fracción anterior, los sistemas de valuación masiva donde se integren: terminología cualitativa, parámetros determinantes de valores unitarios de terreno y construcción; coeficientes de deméritos e incrementos; Precisiones y Rangos, así como mecanismos de adecuación del mismo sistema y reglamentación Para su aplicación, que aprobada por la autoridad competente, sirva de base para Valuar la propiedad inmobiliaria.

IX. El cumplimiento de las demás actividades que le señalen otras leyes y Reglamentos.

Artículo 13. Corresponden al Catastro Municipal o a la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado, en el caso de los municipios que hayan convenido con el Ejecutivo del Estado, para la administración del catastro, las siguientes Integrarlos registros catastrales de los predios y construcciones localizadas en el obligaciones territorio municipal.

II. Practicar los levantamientos de los planos catastrales.

III. Determinar en forma precisa la localización de cada predio y su clasificación, Mediante su deslinde y mensura, así como recabar los elementos físicos, Económicos y estadísticos que en su caso se requieran.

IV. Determinar la clave catastral atendiendo a las normas técnicas.

V. Participar en el establecimiento de los mecanismos de coordinación entre el Sistema de Información Territorial y el Registro Público de la Propiedad, para Obtener la identificación plena y datos reales de los inmuebles inscritos.

VI. Recibir de los obligados que señala esta Ley, la información que la misma les Impone y registrar oportunamente los cambios que se operen en los inmuebles, con el propósito de mantener actualizada la información de los registros catastrales y el control de los datos históricos de sus modificaciones.

VII. Obtener de las autoridades, dependencias o instituciones de carácter federal, Estatal o municipal, así como de las personas físicas o jurídicas, la información Necesaria para la formación y conservación del catastro.

VIII. Registrar los bienes inmuebles para efectos catastrales.

IX. Elaborar las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, así Como los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, Información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal.

X. Elaborar las propuestas de reglamentos e instructivos necesarios para realizar las actividades correspondientes a sus atribuciones y remitirlas para su conocimiento e información al Consejo Técnico de Catastro Municipal, buscando su homologación con las que para tal efecto emita el Consejo Técnico Catastral del Estado y finalmente, turnarlas al ayuntamiento o al Gobernador del Estado según corresponda, para su aprobación.



XI. Determinar y aplicar los valores catastrales provisionales de los bienes Inmuebles, cuando no se hayan obtenido los elementos técnicos para determinar su valor catastral.

XII. Aplicar los valores catastrales y unitarios de terrenos y construcciones.

XIII. Practicar la valuación de los predios en particular, conforme al procedimiento Establecido en el presente Ordenamiento.

XIV. Elaborar avalúos catastrales de bienes inmuebles ubicados en su jurisdicción Territorial o para efectos de la valuación provisional.

XV. Revisar y aprobar dictámenes de valor, esto último a petición de parte, para los efectos de transmisiones patrimoniales de bienes inmuebles ubicados en la Jurisdicción del municipio, conforme a las disposiciones aplicables.

XVI. Proporcionar al Sistema de Información Territorial, la información que sea Requerida de las diferentes autoridades municipales, así como la generada por su Propia actividad.

XVII. Auxiliar a las autoridades competentes en la elaboración de los planes y Programas de desarrollo municipal.

XVIII. Auxiliar a las dependencias y organismos públicos cuyas atribuciones o Actividades en materia de planeación, programación o elaboración y realización de Proyectos específicos del desarrollo estatal, regional y municipal, requieran de los Datos contenidos en el catastro.

XIX. Notificar a los interesados las operaciones catastrales efectuadas.

XX. Proporcionar a las personas que lo soliciten, la información catastral que se encuentre en sus archivos, conforme a los medios con que cuente y observando los procedimientos que se establezcan.

XXI. Expedir certificaciones sobre los actos jurídicos, inscripciones y documentos que formen parte del catastro, así como certificaciones de existir o no inscripciones relativas a las personas o documentos que se señalen por los solicitantes.

XXII. Expedir, a solicitud expresa, copias certificadas de los documentos que obren en el archivo del catastro, las que bajo ningún concepto significarán el Reconocimiento o aceptación de un derecho. Estos documentos son exclusivamente para fines fiscales, urbanísticos y estadísticos.

XXIII. Informar al servidor público encargado de la Hacienda Municipal cuando Proceda efectuar el cobro de los derechos por los servicios catastrales prestados, de conformidad a lo que se establezca en su propia Ley de Ingresos.

XXIV. Acreditar a los peritos valuadores conforme a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos.

XXV. Notificar a la Dirección de Catastro del Estado de las posibles infracciones en que incurran los peritos valuadores, remitiendo las pruebas correspondientes a fin de que se inicie el procedimiento administrativo y se apliquen las sanciones Correspondientes.

XXVI. Emitir los criterios administrativos para la formación, mejoramiento y Conservación de los registros catastrales.

XXVII. Proponer ante el Consejo Técnico Catastral del Estado los sistemas de Valuación masiva donde se integren: terminología, parámetros de valores unitarios De terreno y construcción; coeficientes de demérito e incremento; Precisiones y rangos; así como la puesta en operación del mismo sistema y la reglamentación Para su aplicación, los que servirán de base para valorar la propiedad inmobiliaria.

XXVII. Registrar los avalúos elaborados por los peritos valuadores, cuando Contengan los datos correctos para su identificación y localización para su Posterior revisión. En caso de que existan discrepancias con los valores o datos Reales del bien inmueble y estos sean superiores al 15% en valores o superiores al 10% en sus medidas y áreas, notificar a la tesorería municipal y al Catastro del Estado para iniciar los procedimientos administrativos respectivos para fincar la Responsabilidad fiscal solidaria y las sanciones administrativas que resulten.

XXVIII. Las demás atribuciones que le otorguen la presente Ley y otras Disposiciones legales aplicables.

Artículo 14. -- El Catastro Municipal, en el cumplimiento de sus atribuciones Observará las normas técnicas y reglamentarias que al efecto se expidan.

Artículo 15. La Autoridad catastral aplicará las clasificaciones existentes hasta que el congreso del Estado defina los límites de un centro de población. Una vez que estos sean aprobados, la autoridad catastral en su caso procederá a su actualización observando - las definiciones y criterios de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

### **VIII.ORGANIGRAMA**

Presidente  
Municipal.

Hacienda Pública  
Municipal.

Auxiliar  
Administrativo.

Director de  
Catastro.

### **MANUAL DE OPERACIONES**

“CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”:

Artículo 115.

IV.Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso.

a). Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su racionamiento, división, Consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de Valor de los inmuebles. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

### **"LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE JALISCO"**

Artículo 2°. Es objeto de este impuesto, toda transmisión de propiedad de bienes Muebles efectuada mediante: La adjudicación La transmisión o promesa de cesión de derechos fiduciarios La cesión y transmisión de derechos hereditarios.

IV. La transmisión de derechos relativos a palcos, butacas o plateas.

V. Los actos constitutivos del fideicomiso, así como los actos de ejecución de los Mismos.

VI. La disolución o liquidación de la copropiedad por lo que respecta a los Excedentes del valor que le correspondería a la porción de cada propietario.

VII. La disolución o liquidación de la sociedad conyugal o sociedad legal, por lo Que respecta a los excedentes del valor que le correspondería a la porción de Cada cónyuge.

VIII. La enajenación, cesión o donación de acciones o partes sociales.

IX. Todo acto o contrato por el que se enajenen o transmitan bienes muebles o Derechos sobre los mismos de los sujetos.

Artículo 3°. Son sujetos de este impuesto, las personas físicas, jurídicas o Unidades económicas, que realicen alguno de los actos o contratos previstos en el Artículo anterior.

**“LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO”.**

**CAPITULO VI DEL IMPUESTO PREDIAL**

Artículo 92. Es objeto del impuesto predial, según el caso, la propiedad, la Copropiedad, el condominio, la posesión, el usufructo y el derecho de superficie de Predios, así como de las construcciones edificadas sobre los mismos. Para los efectos de este impuesto, se estará a las definiciones que sobre diversos Conceptos contiene la Ley de Catastro Municipal.

Artículo 93. Son sujetos de este impuesto:

I. Los propietarios, copropietarios y condóminos de predios.

II. Los titulares de certificados de participación inmobiliaria o de cualquier otro título Similar.

III. Los fideicomitentes y los fideicomisarios, según el caso.

IV. Los titulares de los derechos agrarios sobre la propiedad ejidal o comunal, de Conformidad con el libro segundo, capítulo sexto, de la Ley Federal de la Reforma Agraria; así como los propietarios o poseedores, a título de dueño, de las Construcciones permanentes que se hagan en predios ejidales o comunales.

V. - Quienes tengan la posesión, a título de dueño o útil, de predios.

VI. Los poseedores que, por cualquier título, tengan la concesión del uso y goce de predios de dominio del Estado, de sus municipios o de la Federación.

VII. Los poseedores de bienes vacantes, mientras los detenten.

VIII. Los usufructuarios.

Artículo 94. La determinación de la base del impuesto predial se sujetará a las Sigüientes disposiciones:

I.- La base de este impuesto será el valor fiscal de los predios y de las construcciones o edificaciones.

II. El valor fiscal deberá ser determinado y declarado por los contribuyentes, a más tardar el último día del mes de febrero de cada año;

III. Asimismo, el valor fiscal deberá ser determinado y declarado por los Contribuyentes, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que ocurra alguna Modificación de los predios o, en su caso, de las construcciones; Los contribuyentes determinarán y declararán el valor fiscal en los formatos autorizados; La determinación y declaración del valor fiscal deberá comprender las superficies, Tanto del terreno como de las construcciones permanentes realizadas en el mismo, Aún cuando un tercero tenga derecho sobre ellas.

Para determinar el valor fiscal se estará al valor de los predios y en su caso de las Construcciones mismo que deberá apegarse al valor real, considerando a éste como el que rija en el mercado, por metro cuadrado, durante el último bimestre del año inmediato anterior. La autoridad catastral deberá proporcionar a los contribuyentes que así lo soliciten, los valores y demás datos de los predios de su propiedad existentes en dicha dependencia, para la elaboración de la citada determinación y declaración. Si el causante acepta tanto los valores como los datos proporcionados por la autoridad catastral, así como la determinación del valor fiscal y la liquidación correspondiente para el impuesto predial, podrá optar por efectuar el pago, con lo cual se tendrá por cumplida la obligación de la declaración, sin necesidad de ningún otro aviso o manifestación; y sin perjuicio de poder intentar las acciones a que se refiere el artículo 55 de esta Ley. Cuando el causante no acepte los valores o alguno de los datos proporcionados por la autoridad catastral, podrá solicitar la rectificación de los mismos. Si la resolución emitida por la autoridad catastral con motivo de la rectificación solicitada por el causante tampoco fuere aceptada, el contribuyente podrá presentar ante la Tesorería Municipal, un avalúo por su cuenta y costo, que comprenda las Características particulares del inmueble a valor real, y que sea realizado por perito Valuador acreditado en los términos de la Ley de Catastro Municipal; Si el contribuyente incumple con lo establecido en las fracciones I, II, III y IV de este Artículo, o bien los valores declarados y determinados sean inferiores a los valores De mercado, la Tesorería Municipal procederá a determinar el valor fiscal del predio y construcciones, con base en los datos del inmueble que proporcione la autoridad catastral, aplicando las tablas de valores unitarios aprobados por el Congreso del Estado, y publicados en los términos de la Ley de Catastro Municipal;

XII. La aprobación y publicación de las tablas de valores unitarios a que se refiere la fracción anterior, deberán ser anteriores a la fecha de publicación de la Ley de ingresos Municipal para el ejercicio fiscal en que las mismas vayan a tener vigencia. En caso de que no se publiquen tablas de valores para ese ejercicio fiscal, regirán los valores que hubieran sido aplicados en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Artículo 98. El impuesto predial se causará y pagará, conforme a las bases, tasas, Cuotas y tarifas que fijen las leyes de ingresos municipales.

Artículo 105. Tratándose de bienes inmuebles afectos al Patrimonio Cultural del Estado, sus titulares pagarán el impuesto predial multiplicando el monto del mismo por la tarifa aplicable que desde el .4 y hasta el .05 establezcan las leyes de ingreso municipales.

### **X-DESCRIPCIONES Y PERFILES DEL PUESTO.**

Puesto: Director de Catastro

Nivel: II

Funciones Principales:

- La conservación del catastro municipal
- Integrar los registros catastrales
- Practicar los levantamientos de los planos catastrales, e intervenir en la Determinación de los límites de la propiedad pública y privada localizada en el Territorio del municipio.
- Registrar oportunamente los cambios que se operen en la propiedad raíz con el Propósito de mantener al día la información de registros catastrales y el control de Sus modificaciones.
- Determinar la localización de cada predio, mediante su medida y recabar los Elementos jurídicos, económicos, sociales y estadísticos que constituyen el Catastro.
- Practicar la valuación de los predios en particular con base en los valores Unitarios autorizados en la ley respectiva.
- Establecer el control por la clave catastral.
- Expedir los certificados que le sean solicitados respecto de la información contenida en los registros catastrales.
- Determinar y actualizar los valores catastrales y elaborar el anteproyecto del tabulador de valores unitarios de terrenos y construcciones del municipio.
- Calcular el importe que por concepto de impuesto predial deban cubrir los causantes del mismo; así como integrar y actualizar el padrón de contribuyentes.
- Recibir, revisar y registrar los documentos relacionados con las operaciones de Adquisición de bienes inmuebles conforme a las leyes respectivas.

- Calcular el importe que por concepto del impuesto sobre adquisición de inmuebles deban cubrir los causantes de este impuesto.
- Auxiliar a los organismos, oficinas e instituciones cuyas atribuciones en materia de obras públicas, planificación u otros proyectos requieran de la información contenida en el catastro.
- Auxiliar a las autoridades competentes en la fijación de la nomenclatura de calles y numeración oficial de predios.
- Recabar de las autoridades, dependencias o instituciones, federales, estatales y municipales, así como de las personas físicas o morales, los datos, documentos e informes que sean necesarios para la formación y conservación del catastro.
- Auxiliar a las autoridades federales y estatales en los asuntos que competan a este departamento.

La Dirección de Catastro se ocupa de tener al día la información referente a los Predios que están en el municipio, registrar todos los movimientos de Compraventa, el cobro de impuesto predial, de transmisiones de dominio, realizar mediciones en propiedades en conflicto, expedir certificados de inscripción de no inscripción, certificados catastrales con historial, certificado de no adeudo.

Escolaridad que Requiere el puesto:

Estudios mínimos de bachillerato o equivalente.

Experiencia o conocimientos que requiere el puesto:

Conocimientos básicos en computación manejar el paquete Office, Autocad.

Interpretar planos a escalas.

Manejo de GPS.

Habilidades:

Administración de tiempos y recursos

Toma de decisiones

Motivación

Capacidad de análisis e interpretación

Trato cordial.

Puesto: Auxiliar Administrativo

Nivel: III

Escolaridad que Requiere el puesto:

Estudios mínimos de bachillerato o equivalente.



Funciones Principales:

La atención a los contribuyentes, auxiliar al director en sus tareas, realizar búsquedas para la elaboración de los diferentes certificados, llevar al día la contabilidad tramitar los avisos de trasmisión de dominio

## **XI HOJADE PARTICIPACIÓN**

La elaboración del presente manual estuvo a cargo del S.E. VICTOR IGNACIO RAMIREZ RAMIREZ , Director de Catastro H. Ayuntamiento Constitucional de Tizapan el alto Jalisco, en la Administración Municipal 2021-2024.

## **XII PLAN OPERATIVO.**

### **PLAN OPERATIVO 2022**

#### **COMO INDICADORES SE MANEJA LA CAPTACION DIA A DIA EN COMPARATIVA CON LA RECAUDACION INMEDIATA DEL AÑO ANTERIOR.**

Se tiene programado las siguientes actividades para mejorar la captación, así como la imagen a la Ciudadanía en atención.

**Televisión** (NO SE REALIZAN SIMPLEMENTE SE APROVECHA LA PROMOCION QUE REALIZAN OTROS AYUNTAMIENTOS DE DESCUENTOS EN RECARGOS Y SE APLICA EL MISMO APOYO EN LA LOCALIDAD PARA QUE EFECTUEN SUS PAGOS CON EL MISMO DESCUENTO)

**Cartelones o Mantas:** SE PODRIA MANDAR HACER UNAS MANTAS QUE SIRVAN PARA LOS 3 AÑOS EN RESPECTO DEL DESCUENTO QUE SE DA DENTRO DE LOS PRIMEROS 4 MESES DE PAGOS

**Otros** (redes sociales, perifoneo):(EN PAGINA DE FACEBOOK DEL H AYUNTAMIENTO , ASI COMO EL PERIFONEO SE REALIZA DURANTE TODO EL AÑO POR DESCUENTOS POR PRONTO PAGO O POR PROMOCION EN DESCUENTOS DE RECARGOS ANTERIORES )

## **Anexo II Acciones Administrativas**

**Actualización de la Base Catastral** (valuación masiva, incorporación de nuevas cuentas, avalúos catastrales, cambios de sector, depuración de tasas históricas de etc.):**CUENTAS NUEVAS, AVALUOS CATASTRALES , CAMBIOS DE SECTOR Y DEPURACION DE TASAS HISTORICAS , ADEMAS DE AVALUOS CON VALORES ACTUALIZADOS DE ACUERDO A TABLAS AUTORIZADAS**

**Depuración del Padrón** (acciones encaminadas a la eliminación de cuentas duplicadas, subdivisiones, predios inexistentes, fusiones, tasas históricas etc.): **SE REALIZA TODO EL AÑO ESTAS ACCIONES PARA TENER ACTUALIZADO EL PADRON. -**

**Vigilancia y control de Obligaciones** (labor de personal de catastro consistente en la revisión continúa del cumplimiento de la ley por parte de los contribuyentes, ejemplo: revisiones en campo, apoyo con otras áreas del Ayto. para la verificación de los datos catastrales, cortes diarios, etc.): **TODOS LOS ANTERIORES SE LLEVARÁN A CABO**

**Cobro Coactivo** (se refiere a las acciones realizadas para el cobro de los contribuyentes morosos, desde el envío de invitaciones hasta la instauración del Procedimiento Administrativo de Ejecución PAE): **SE REALIZAN INVITACIONES O NOTIFICACIONES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL ADEUDO PENDIENTE A MANERA DE RECORDATORIO. -**

**Capacitación** (se refiere a los cursos de capacitación a los que asiste el personal del Catastro): **SE ASISTIRÁ EN TODAS LAS CAPACITACIONES QUE REALICE EL CATASTRO DEL EDO PARA ESTAR ACTUALIZADOS Y DE LAS CUALES NOS HACEN LLEGAR LA INVITACION. -**

**Estímulos al pago por medio de sorteos** (a cambio del pago de impuesto el contribuyente participa en el sorteo de premios).

**Campañas publicitarias** (difusión entre los contribuyentes de los beneficios fiscales como los descuentos por pronto pago, etc., a través de páginas web, cartelones, mantas, perifoneo, radio, televisión entre otros): POR PERIFONEOS, CARTELONES O MANTAS, ASI COMO A TRAVES DE PAGINAS WEB DEL H AYUNTAMIENTO Y POR EL PERIODICO LOCAL. -

**Facilidades de pago por medio de la celebración de convenios de pago en parcialidades** (se refiere a la posibilidad que se otorga a los contribuyentes para que puedan pagar el importe que por concepto del impuesto deban al municipio en abonos, pagos diferidos o pagos provisionales) :**(SE REALIZAN CONVENIOS PARA FACILITAR EL PAGO DE LO ATRASADO, CON SUS DESCUENTOS EN DADO CASO DE PAGAR EN UNA SOLA EXHIBICION. -**

**Ampliación en cobertura de pago, especificar qué tipo** (Bancos, internet, tiendas de conveniencia, etc.) (Establecimiento de referencia bancaria, en internet o tiendas con la cual los contribuyentes consultan y pagan el impuesto):**SE LES FACILITA EL NUMERO DE CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL H AYUNTAMIENTO PARA PERSONAS QUE QUIERAN REALIZAR EL PAGO TANTO EN LA REPUBLICA MEXICANA COMO EN EL EXTRANJERO. MANDANDO POR CORREO ELECTRONICO COPIA DE FICHA SE LES ESCANEA Y SE LES HACE LLEGAR RECIBOS DE PAGOS REALIZADOS MIENTRAS PUEDAN VENIR A RECOGERLOS PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN FAMILIAR. -**

**Modernización de su sistema administrativo** (adquisición de equipo, modificaciones legales o reestructura organizacional y de los procedimientos de trabajo) especificar el costo de las acciones de modernización: **SE HABLO A CATASTRO DEL EDO PARA SOLICITAR EL APOYO EN LA CARGA DEL PROGRAMA DE COBRANZA (ARIES) EL CUAL ANTERIORMENTE SOLO SE MANEJABA EN WINDOW 7 ,ESTO OCACIONABA QUE ACTUALMENTE TODOS LOS SISTEMAS ESTAN CON EL WINDOW 10 . PERO NOS COMENTAN QUE SE HAN REALIZADO PRUEBAS POSITIVAS CON ESTOS SISTEMAS POR LO CUAL SI ESTAMOS CONSIDERANDO QUE SE NOS APOYE EN 2 EQUIPOS NUEVOS DE COMPUTO LOS CUALES NOS AYUDEN A AGILIZAR LA COBRANZA Y LA ATENCION A LA POBLACION. -**

### **Anexo III Acciones que impactan en la recaudación.**

**Programa de modernización catastral** (se refiere al proyecto ejecutivo que deriva del convenio celebrado con el Gob. del Estado o Banobras, para la capacitación y dotación de herramientas y equipos para la actualización de padrones y mejoramiento de la eficacia administrativa, que repercuten en el incremento de la recaudación): **COMO SE MANEJO EN EL INCISO ANTERIOR SE TIENE CONTEMPLADO MEJORAR EL SISTEMA DE COBRANZA MEDIANTE NUEVOS EQUIPOS.**

**Actualización de base de datos** (se refiere a las acciones emprendidas para contar con datos reales y actuales de los predios producto de la apertura de cuentas, avalúos, valuación masiva, manifestaciones de construcción, transmisiones patrimoniales, vuelos cartográficos, subdivisiones, etc., o bien por la adquisición o renovación del sistema): **COMO SE COMENTA DURANTE TODO EL AÑO SE REALIZAN ESTAS ACTIVIDADES MANIFESTADAS EN CONJUNTO CON LA ACTUALIZACION DE LOS PREDIOS TRATANDO DE TENER LA MAYOR PARTE CON LOS VALORES DE TABLAS ACTUALIZADA, VUELOS CARTOGRAFICOS NO SE TIENE, Y EN CUANTO A RENOVACION DE SISTEMA SE PRETENDE VER ALGUN NUEVO PROGRAMA QUE NOS AGILICE LA COBRANZA Y LA RAPIDEZ EN LA ANTENCION A NUESTRA POBLACION .-**

**Inspecciones y verificaciones de uso de suelo** (se refiere a las acciones a fin de emitir dictámenes técnicos para que las acciones de edificación y urbanización, así como los usos a que sean sometidos los predios, terrenos y áreas ubicados en el territorio municipal, cumplan con la normatividad, lo que implica la rectificación de valores catastrales y por ende de la recaudación - en coordinación con Obras Públicas): **SE TIENE RELACION DIARIAMENTE CON OBRAS PUBLICAS PARA ESTOS PROCESOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE.-**

**Dictámenes de uso de suelo y de impacto urbano** (se refiere a las autorizaciones de uso de suelo mediante la emisión del dictamen técnico respectivo, relativos a predios y terrenos de propiedad pública, privada, comunal o ejidal, ubicados dentro del Municipio, de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo, lo que conlleva a determinar el valor fiscal de los predios según el uso de suelo - uso industrial, comercial, etc.): **IGUAL QUE EN EL ANTERIOR SE TIENE COMUNICACIÓN TANTO EN OBRAS PUBLICAS ASI COMO CON LA COMUNIDAD EJIDAL DE LA LOCALIDAD Y MPIO PARA TENER UNA MEJOR CONTROL DE LOS VALORES FISCALES ASI COMO DEL USO DEL SUELO .-**

**Actualización de construcciones** (se refiere al cruce de información entre la Dirección de Obras Públicas Municipal y el Catastro Municipal o la inspección en campo para la modificación de los valores de acuerdo a las características actuales y reales de los predios): **SE ACORDO Y SE COMENTO LA BUENA COMUNICACIÓN CON OBRAS PUBLICAS PARA QUE EN ESTE AÑO QUE SE INICIA A LA PAR DE EL PERMISO DE CONSTRUCCION QUE SE SOLICITE SE NOS MANDEN AL CATASTRO A QUE REALICEN EL PAGO DE LA CONSTRUCCION HACIENDO LABOR DEL BENEFICIO Y SE ACORDO QUE FUERA TAMBIEN DE UN COSTO QUE NO SE AFECTE A LA POBLACION .-**

**Otras** (modificaciones de ley, por ejemplo: cambio en el periodo de pago del impuesto, cambio en el porcentaje de descuento, aumento o disminución de cuota fija o tarifa, modificaciones en el cálculo de recargos, multas, gastos de ejecución e intereses no bancarios) : **(TODO QUEDA ESTIPULADO EN LA LEY DE INGRESOS QUE SE PLANEA EN CONJUNTO CON LA TESORERIA DEL MPIO.-**

**SE TIENE TAMBIEN CONTEMPLADO VISITAR COLONIAS IRREGULARES PARA VER LA MANERA DE FACILITAR LA REGULARIZACION Y A LA VEZ QUE ENTREN DENTRO DEL PADRON DE CATASTRO A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE YA TIENEN FINCA EN ESTOS PREDIOS. (MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO)**

**ASI MISMO VISITAR LA LOCALIDAD DEL EJIDO MODELO HACIENDO INCAMPIE EN LA NECESIDAD DE QUE APORTEN SU PAGO DE IMPUESTOS PARA QUE TAMBIEN SEAN APOYADOS DENTRO DE SU COMUNIDAD EN MEJORAS DE LA MISMA. -(DESPUES DE LA COBRANZA Y EN CONJUNTO CON EL CIUDADANO PRESIDENTE DENTRO DE SU AGENDA )**

<b>MODERNIZACIÓN EN EL SISTEMA ADMINISTRATIVO</b>	
<b>ACCIONES</b>	<b>COSTO</b>
<b>SE TIENE CONTEMPLADO RENOVAR PARTE DEL SISTEMA DE COMPUTO</b>	
<b>CAPACITACIONES (NO SE TIENE CONTEMPLADO YA QUE POR PANDEMIA LAS REALIZAN VIA VIRTUAL )</b>	
<b>SE TIENE PROGRAMADO LLEVAR A GUADALAJARA EL EQUIPO QUE SE ADQUIERA PARA CARGA Y RESPALDO DEL PROGRAMA QUE SE UTILIZA PARA LA COBRANZA ( ARIES)</b>	

CREACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS AÑO QUE SE INFORMA 2022				
NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO	NUMERO TOTAL DE PREDIOS (PROYECTO)	TIPO DE PREDIO	No. DE CUENTAS PREDIALES REGISTRADAS	RECAUDACIÓN POTENCIAL
FRACTO SANTA MARIA	90	HABITACIONAL	90	\$ 54,000.00
FRACTO LAGO SERENO	440	HABITACIONAL	440	\$264,000.00
FRACTO ARBOLEDAS	85	HABITACIONAL	85	\$ 51,000.00
FRACTO ZEPEDA	40	HABITACIONAL	40	\$ 26,000.00
<b>Sumatoria</b>	<b>655</b>		<b>655</b>	<b>395,000.00</b>

ASI MISMO ESTO NOS INCREMENTARIA LA RECAUDACION TAMBIEN EN CUANTO EL PAGO DE PREDIAL DE TODAS ESTAS CUENTAS .

<b>COMPARATIVO RECAUDATORIO DE LOS ULTIMOS 3 AÑOS</b>	
	<b>CANTIDAD</b>
<b>RECAUDACION DE CATASTRO DEL AÑO 2019</b>	<b>\$-6'824,125.00</b>
<b>RECAUDACION DE CATASTRO DEL AÑO 2020</b>	<b>\$-7'284,570.00</b>
<b>RECAUDACION DE CATASTRO DEL AÑO 2021 HASTA EL MES DE NOVIEMBRE</b>	<b>\$-8'876,091.00</b>

## Planificación Anual al Sistema de Desempeño

	RECAUDACION		
	2021	2022	DIFERENCIA
ENERO	\$2'017,680.00		
FEBRERO	\$1'464,667.00		
MARZO	\$1'470,107.97		
ABRIL	\$573,491.70		
MAYO	\$541,848.70		
JUNIO	\$546,337.84		
JULIO	\$353,085.12		
AGOSTO	\$332,178.00		
SEPTIEMBRE	\$472,931.00		
OCTUBRE	\$475,701.00		
NOVIEMBRE	\$356,768.00		
DICIEMBRE			
TOTAL	\$ 8'062,947.63		



# MIR de Catastro Municipal

## Sistema Municipal de Presupuesto Basado en Resultados Matriz de Indicadores para Resultados por Programa Presupuestario

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador							Medios de Verificación
		Nombre del Indicador	Formula	Fuente de Información	Frecuencia	Meta (Valor)	Unidad de medida	Meta Institucional	
ACTIVIDAD	Agilizar con el nuevo sistema y con apoyo humano que nos brinde el agilizar la cobranza a la ciudadanía , tratando que sea de manera eficiente y con calidad .Asi como cuando se requiera darles asesoría	Atención a la ciudadanía	Mejorar tiempo de atención	Facturas emitidas	Diaria	Incremento de captación	Efectivo %	100%	Facturas realizadas y cortes de cada mes
ACTIVIDAD	Depuración y actualización del padrón catastral de acuerdo a tablas de valores autorizadas	Mejorar la recaudación	Porcentaje de Actualización en el padrón	Realización de avalúos técnicos	Después de los 4 primeros meses de cobranza	Incrementar la captación	Efectivo %	100%	Avalúos realizados
ACTIVIDAD	Cobranza a la comunidad de el VOLANTIN	Recaudación y mejorar la imagen h ayuntamiento	Porcentaje de Cobranza	Acudir a localidad	Finales del mes de febrero	Recaudación	Efectivo %	100%	Cobranza
Actividad	Realización de notificaciones a deudores	Mejorar la captación	Porcentaje de notificaciones realizadas	Catastro	Meses de julio a agosto	Recaudación	Efectivo %	100%	Cobranza
Actividad	Seguir promocionando en las redes sociales los descuentos por pronto pagos en los primeros 4 meses	Captación	Porcentaje de Captación	Catastro	Enero a abril 2021	Se medirá con lo recaudado	Efectivo %	100%	Mejorar atención

Actividad	Se le ofrece a la ciudadanía el apoyo a que nos hablen de cualquier parte de la república o EEUU auxiliándolos en la cantidad a pagar y facilitando a que abonen en la cuenta para tal fin	Mejorar captación	Porcentaje de Captación	Catastro	Se realiza durante todo el año	Mejorar la recaudación	Efectivo %	100%	Mejorar la atención
Actividad	Estar en comunicación con obras públicas para que nos manden a la gente que saque permiso de construcción para que realicen el pago de negocios jurídicos	Recaudación	Porcentaje de Recaudación	Catastro	Durante todo el año	Mejorar captación	Porcentaje	100%	Mejorar captación
Actividad	Se tiene programado en conjunto con el ciudadano a visitar algunas colonias irregulares para ofrecerles los beneficios de sus viviendas y ver la manera de otorgarles escrituras	Aumento en el padrón catastral	Porcentaje de Aumento del Padrón	Catastro	Se está agendando con el ciudadano de acuerdo a sus actividades	Captación	Porcentaje	100%	Mejorar la imagen del h ayuntamiento

**SE REALIZA MES A MES UN COMPARATIVO DE RECAUDACION LA CUAL SE VA MIDIENDO TODO EL AÑO .**

**ATENTAMENTE**

**S.E. VICTOR IGNACIO RAMIREZ RAMIREZ  
DIRECTOR DE CATASTRO**

